



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2004/L.9
24 de junio de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

20º período de sesiones
Bonn, 16 a 25 de junio de 2004

Tema 3 *b*) del programa
Cuestiones metodológicas
Actividades de proyectos de forestación y reforestación en
pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio

**PROYECTO DE CONCLUSIONES PROPUESTO POR
EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE CONTACTO EN
RELACIÓN CON EL TEMA 3 *b*) DEL PROGRAMA**

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) acogió con satisfacción la información proporcionada en los documentos FCCC/SBSTA/2004/MISC.3 y FCCC/SBSTA/2004/MISC.4. Tomó nota de los documentos FCCC/TP/2004/2 (preparado por la secretaría en respuesta a una petición formulada en la decisión 19/CP.9), FCCC/WEB/2004/1 y FCCC/WEB/2004/2.
2. El OSACT avanzó en su examen de las modalidades y procedimientos simplificados para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL), y preparó un proyecto de texto de negociación para seguir examinándolo en su 21º período de sesiones (véase el anexo del presente documento).

3. El OSACT pidió a su Presidente que, con la asistencia de la secretaría y sobre la base de las comunicaciones de las Partes que figuraban en los documentos FCCC/SBSTA/2004/MISC.3 y FCCC/SBSTA/2004/MISC.4 y de las aportaciones hechas por las Partes durante el 20º período de sesiones del OSACT, preparara un proyecto de texto de una decisión sobre las modalidades y procedimientos simplificados para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL y sobre las medidas para facilitar la ejecución de esas actividades, para que el OSACT lo examinara en su 21º período de sesiones.

4. El OSACT pidió a la secretaría que preparara documentación sobre cualesquiera repercusiones administrativas y presupuestarias, de conformidad con la decisión 16/CP.9 que se derivaran de la adopción de una decisión sobre las modalidad y procedimientos simplificados para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL y sobre las medidas para facilitar la ejecución de esas actividades, para que el OSACT la examinara en su 21º período de sesiones.

5. El OSACT convino en proseguir esta labor en su 21º período de sesiones con vistas a recomendar una decisión sobre las modalidades y procedimientos simplificados para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL y sobre las medidas para facilitar la ejecución de esas actividades para su adopción por la Conferencia de las Partes (CP) en su décimo período de sesiones.

Anexo

PROYECTO DE TEXTO DE NEGOCIACIÓN SOBRE LAS MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROYECTOS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN PEQUEÑA ESCALA DEL MECANISMO PARA UN DESARROLLO LIMPIO

A. Introducción

1. Las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) seguirán las etapas del ciclo de proyectos especificado en las modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL que figuran en el anexo de la decisión 19/CP.9 (en adelante, las modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL). Con el fin de reducir los costos de transacción, las modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL se simplificarán de la manera siguiente:

- a) [Las actividades de proyectos podrán asociarse o agruparse por carteras en las etapas siguientes del ciclo de los proyectos: el documento de proyecto, la validación, el registro, la vigilancia, la verificación y la certificación. [El tamaño total de la cartera no podrá exceder de los límites estipulados en el párrafo 1 i) de las modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL]];]
- b) Se reducirán los requisitos del documento de proyecto;
- c) Se simplificarán los métodos para determinar las bases de referencia de cada categoría de proyectos con el fin de reducir el costo de creación de una base de referencia del proyecto;
- d) Se simplificarán los planes de vigilancia y los requisitos de vigilancia con el fin de reducir los costos correspondientes;
- e) Una misma entidad operacional podrá encargarse de la validación, la verificación y la certificación.

2. Podrán desarrollarse metodologías simplificadas para las bases de referencia y la vigilancia respecto de categorías de actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL. Esas metodologías se exponen en el apéndice B del presente documento.

La lista no excluye otras categorías de actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL. Si se propone una actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL que no corresponda a ninguna de las categorías previstas en la apéndice B, los participantes en el proyecto podrán presentar una solicitud a la Junta Ejecutiva del MDL (en adelante, la Junta Ejecutiva) para que se aprueben una base de referencia y/o un plan de vigilancia simplificados que se hayan elaborado teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 8 *infra*.

3. En las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL se aplicarán las modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL, salvo sus párrafos 12 a 30, que se reemplazarán por los párrafos 4 a 35. El apéndice A del presente anexo sustituirá, cuando proceda, las disposiciones del apéndice B de las modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL.

B. Modalidades y procedimientos simplificados para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio

4. Para que puedan aplicárseles las modalidades y procedimientos simplificados para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL, las actividades de proyectos propuestas deberán:

- a) Satisfacer los criterios de admisibilidad de las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL que se enumeran en el párrafo 1 i) de las modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL;
- b) Corresponder a una de las categorías de proyectos que figuran en el apéndice B del presente anexo;

- c) No se componentes separados de una actividad de proyecto mayor, según se establece en el apéndice C del presente anexo.
5. Los participantes en un proyecto deberán preparar un documento de proyecto con arreglo al formato que se especifica en el apéndice A del presente anexo.
6. Los participantes en un proyecto podrán usar las metodologías simplificadas para las bases de referencia y la vigilancia que se especifican en el apéndice B del presente anexo.
7. Los participantes en un proyecto que tomen parte en actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL podrán proponer modificaciones de la metodología simplificada para las bases de referencia y la vigilancia que se especifica en el apéndice B o bien proponer otras categorías de proyectos para su examen por la Junta Ejecutiva.
8. Los participantes en un proyecto que deseen presentar una nueva categoría de actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL o revisiones de una metodología deberán presentar una petición por escrito a la Junta en la que se facilite información sobre la actividad y se propongan formas de aplicar a esta categoría una metodología simplificada para la base de referencia y la vigilancia. Al examinar nuevas categorías de proyectos o revisiones de las metodologías simplificadas o enmiendas de éstas, la Junta podrá solicitar la opinión de expertos, según proceda. La Junta Ejecutiva examinará con prontitud, de ser posible en su siguiente reunión, la metodología propuesta. Una vez aprobada, la Junta Ejecutiva enmendará el apéndice B.
9. La Junta Ejecutiva revisará, y enmendará si fuere necesario, el apéndice B como mínimo una vez al año.
10. Las enmiendas al apéndice B sólo se aplicarán a las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL registradas después de la fecha de la enmienda, y no afectarán a las actividades de proyectos ya registradas durante los períodos de acreditación para los que hayan sido registradas.
11. [Podrán agruparse varias actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL a efectos de la validación. Cuando se trate de actividades de proyectos agrupadas podrá proponerse un plan general de vigilancia de los resultados basado en muestras

de las actividades. Si los proyectos agrupados se registran junto con un plan general de vigilancia, ese plan deberá aplicarse y cada verificación o certificación de la absorción antropógena neta por los sumideros lograda deberá abarcar todas las actividades de proyectos agrupadas.]

12. La misma entidad operacional designada podrá encargarse de la validación, la verificación y la certificación de una actividad de proyecto de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL [o de las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL agrupadas].

13. Al proponer la parte de los beneficios que se destinará a sufragar los gastos administrativos y las tasas de registro para recuperar los eventuales gastos relacionados con los proyectos, la Junta Ejecutiva podrá estudiar la posibilidad de proponer tasas más bajas cuando se trate de actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL.

C. Validación y registro

14. La entidad operacional designada seleccionada por los participantes en un proyecto y vinculada por contrato con ellos para validar una actividad de proyecto de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL examinará el documento de proyecto y la documentación de apoyo y confirmará que se cumplen los requisitos siguientes:

- a) Se satisfacen los requisitos de participación expuestos en los párrafos 28 a 30 del anexo de la decisión 17/CP.7 y los párrafos 8 y 9 de las modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL.
- b) Se ha invitado a los interesados locales a formular observaciones y se ha facilitado a la entidad operacional designada un resumen de las observaciones recibidas junto con un informe sobre la forma en que se han tenido en cuenta.
- c) Los participantes en el proyecto han presentado a la entidad operacional designada documentación sobre el análisis de las repercusiones socioeconómicas y ambientales, incluidos los efectos en la biodiversidad y los ecosistemas naturales y los efectos fuera del ámbito del proyecto, de la propuesta actividad de proyecto de forestación o

reforestación en pequeña escala del MDL. Si los participantes en el proyecto o la Parte de acogida consideran que alguno de sus efectos negativos es importante, los participantes en el proyecto han realizado una evaluación de las repercusiones socioeconómicas y/o una evaluación del impacto ambiental de conformidad con los procedimientos previstos por la Parte de acogida. Los participantes en el proyecto presentarán una declaración en que se confirme que han realizado esa evaluación de conformidad con los procedimientos establecidos por la Parte de acogida y adjuntarán una descripción de las medidas de rectificación y vigilancia planificadas para hacer frente a esos efectos.

- d) La propuesta actividad de proyecto de forestación y reforestación en pequeña escala tendrá carácter adicional si la absorción neta efectiva de gases de efecto invernadero por los sumideros supera la suma de las variaciones del carbono almacenado en los reservorios de carbono dentro del ámbito del proyecto que se producirían de no realizarse la actividad de forestación o reforestación en pequeña escala registrada en el marco del MDL, de conformidad con los párrafos 18 a 20 *infra*.
- e) Los participantes en el proyecto han especificado el método con que se proponen abordar la no permanencia de conformidad con el párrafo 38 de las modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL.
- f) La propuesta actividad de proyecto de forestación y reforestación en pequeña escala corresponde a una de las categorías del apéndice B del presente anexo y utiliza una de las metodologías simplificadas para las bases de referencia y la vigilancia que se especifican en el apéndice B, y la estimación de las reservas de carbono existentes se realiza de manera adecuada.
- g) [Un grupo de actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala cumple las condiciones para el agrupamiento y el plan general de vigilancia de las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala agrupadas es adecuado.]

- h) Los participantes en el proyecto proporcionan información sobre las fugas de conformidad con el apéndice B.
- i) La propuesta actividad de proyecto se ajusta a todos los requisitos, incluidas las vigilancia, la verificación y la presentación de informes, para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL que figuran en la decisión 19/CP.9, su anexo sobre las modalidades y procedimientos para las actividades de forestación y reforestación del MDL que no se sustituyen por estas modalidades y procedimientos simplificados, y las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) y la Junta Ejecutiva.

15. La entidad operacional designada:

- a) Antes de presentar el informe de validación a la Junta Ejecutiva, habrá recibido de los participantes en los proyectos la aprobación por escrito de la participación voluntaria expedida por la autoridad nacional designada de cada Parte interesada, incluida la confirmación por la Parte de acogida de que la propuesta actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL contribuye a su desarrollo sostenible [y es una actividad desarrollada o ejecutada por comunidades o personas de bajos ingresos].
- b) [Antes de presentar el informe de validación a la Junta Ejecutiva, habrá recibido de los participantes en el proyecto una declaración por escrito que confirme que la propuesta actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL es una actividad desarrollada o ejecutada por comunidades y personas de bajos ingresos según ha determinado la Parte de acogida.]
- c) Con sujeción a las disposiciones sobre confidencialidad que figuran en el apartado h) del párrafo 27 del anexo a la decisión 17/CP.7, hará público el documento de proyecto.

- d) Recibirá, en un plazo de 30 días, las observaciones que formulen sobre el documento de proyecto las Partes, los interesados y las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Conferencia de las Partes y las pondrá a disposición del público.
- e) Transcurrido el plazo para la recepción de las observaciones, determinará, sobre la base de la información proporcionada y teniendo en cuenta las observaciones recibidas, si la propuesta actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL debe validarse.
- f) Informará a los participantes en el proyecto de su decisión sobre la validación de la actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL. La notificación a los participantes en el proyecto incluirá: la confirmación de la validación y la fecha de presentación del informe de validación a la Junta Ejecutiva, o una explicación de las razones del rechazo si se determina que la propuesta actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL, a juzgar por la documentación, no reúne los requisitos para ser validada.
- g) Si determina que la propuesta actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL es válida, presentará a la Junta Ejecutiva una solicitud de registro en forma de un informe de validación que deberá incluir el documento de proyecto, la aprobación por escrito de la participación voluntaria expedida por la autoridad nacional designada de cada Parte interesada que se menciona en el párrafo 15 a) *supra* y una explicación de la forma en que se han tenido en cuenta las observaciones recibidas.
- h) Pondrá este informe de validación a disposición del público en cuanto lo haya remitido a la Junta Ejecutiva.

16. El registro por la Junta Ejecutiva se considerará definitivo cuatro semanas después de la fecha de recibo de la petición de registro por la Junta Ejecutiva, salvo si una Parte participante en la propuesta actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL, o al menos tres miembros de la Junta Ejecutiva, piden una revisión de la actividad de proyecto del MDL propuesta. La revisión por la Junta Ejecutiva deberá atenerse a las disposiciones siguientes:

- a) Se referirá a cuestiones relacionadas con los requisitos para la validación; y
- b) Se terminará a más tardar en la segunda reunión que se celebre tras recibir la solicitud de revisión, y la decisión, junto con las razones que la fundamenten, se comunicará a los participantes en el proyecto y se hará pública.

17. Una actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL que se haya propuesto y no haya sido aceptada podrá ser reconsiderada a efectos de su validación y registro ulterior, una vez que se hayan hecho las debidas modificaciones, a condición de que se ajuste a los procedimientos y cumpla los requisitos para la validación y el registro, incluso los relativos a las observaciones del público.

18. Una actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL tendrá carácter adicional si la absorción neta efectiva de gases de efecto invernadero por los sumideros es superior a la suma de las variaciones del carbono almacenado en los reservorios de carbono dentro del ámbito del proyecto que se habrían producido de no realizarse el proyecto de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL registrado.

19. La base de referencia para una propuesta actividad de proyecto de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL es el escenario que representa de manera razonable la suma de las variaciones del carbono almacenado en los reservorios de carbono dentro del ámbito del proyecto que se habrían producido de no realizarse la actividad de proyecto propuesta. Se considerará que una base de referencia representa razonablemente la suma de las variaciones del carbono almacenado en los reservorios de carbono dentro del ámbito del proyecto que se producirían de no realizarse la propuesta actividad de proyecto de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL si se ha obtenido utilizando una de las metodologías para las bases de referencia enumeradas en el apéndice B del presente anexo.

20. Las metodologías simplificadas para las bases de referencia y la vigilancia enumeradas en el apéndice B podrán utilizarse para una actividad de proyecto de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL si los participantes en el proyecto pueden demostrar a una entidad operacional designada que, de no ser así, la actividad de proyecto no podría ejecutarse debido a la existencia de uno o más de los obstáculos que se enumeran en el documento A adjunto al apéndice B. Cuando así se especifique en el apéndice B respecto de una categoría de proyectos,

podrán facilitarse pruebas cuantitativas de que, de no ser así, el proyecto no podría ejecutarse en lugar de una demostración basada en los obstáculos que se enumeran en el documento A adjunto al apéndice B.

21. El período de acreditación comenzará al iniciarse la actividad de proyecto de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL. El período de acreditación para la actividad de proyecto de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL propuesta será ya sea:

- a) De un máximo de 20 años, renovable no más de dos veces, siempre que una entidad operacional designada determine, respecto de cada renovación, si todavía es válida la base de referencia original del proyecto o si ha sido actualizada teniendo en cuenta nuevos datos, cuando proceda, e informe de ello a la Junta Ejecutiva; o
- b) De un máximo de 30 años.

22. Las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL se diseñarán de manera que se reduzcan al mínimo las fugas.

D. Vigilancia

23. Los participantes en el proyecto incluirán, como parte del documento de proyecto de una actividad de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL [o de un grupo de actividades de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL] un plan de vigilancia que comprenda:

- a) La recopilación y archivo de todos los datos necesarios para estimar o medir la absorción neta efectiva de gases de efecto invernadero por los sumideros durante el período de acreditación, según se especifica en el apéndice B;
- b) La recopilación y archivo de todos los datos necesarios para determinar la absorción neta de referencia de gases de efecto invernadero por los sumideros durante el período de acreditación, según se especifica en el apéndice B;
- c) [A menos que los participantes en el proyecto hayan logrado demostrar a la entidad operacional designada que no se prevé que se produzcan fugas importantes, la

identificación de todas las fuentes posibles de fugas, y la recopilación y archivo de datos al respecto, durante el período de acreditación, según se especifica en el apéndice B;]

- d) Los cambios en las circunstancias del ámbito del proyecto que afecten al derecho legal a las tierras o a los derechos de acceso a los reservorios de carbono;
- e) Los procedimientos [simplificados] de garantía de la calidad y control de la calidad del proceso de vigilancia de conformidad con el apéndice B;
- f) Los procedimientos para el cálculo periódico de la absorción antropógena neta de gases de efecto invernadero por los sumideros debida a la actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala, y la documentación de todos los pasos de esos cálculos;
- g) Los procedimientos para el examen de la aplicación de las medidas pertinentes para reducir al mínimo las fugas cuando las circunstancias de la actividad de proyecto hayan cambiado de un modo que pueda producir fugas o aumentarlas.

24. El plan de vigilancia para una actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala propuesta en el marco del MDL podrá utilizar la metodología de vigilancia especificada en el apéndice B para la actividad pertinente si la entidad operacional designada determina, al validarla, que la metodología refleja una buena práctica de vigilancia, adecuada a las circunstancias de la actividad.

25. [Si las actividades de proyectos de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL se han agrupado, se aplicará un plan de vigilancia aparte para cada actividad de proyecto del grupo de conformidad con los párrafos 23 y 24 *supra*, o un plan general de vigilancia para los proyectos agrupados que, según haya determinado la entidad operacional designada en el momento de la validación, refleje una buena práctica de vigilancia, adecuada a las actividades de proyectos agrupadas y prevea la recopilación y el archivo de los datos necesarios para calcular la absorción antropógena neta de gases de efecto invernadero por los sumideros lograda por las actividades de proyecto agrupadas. La buena práctica puede incluir la vigilancia de una muestra de proyectos del grupo.]

26. Los participantes en el proyecto ejecutarán el plan de vigilancia que figura en el documento de proyecto registrado, archivarán los datos de vigilancia y comunicarán esos datos a la entidad operacional designada que hayan contratado para verificar la absorción antropógena neta de gases de efecto invernadero por los sumideros lograda durante el período de acreditación especificado por los participantes en el proyecto.
27. Los participantes en el proyecto justificarán las modificaciones que hagan al plan de vigilancia con el fin de hacer más exacta y/o completa la información, y las presentarán para su validación a una entidad operacional designada.
28. La aplicación del plan de vigilancia registrado y las modificaciones que en él se introduzcan serán una condición para la verificación, la certificación y la expedición de RCEt o RCEl.
29. Los participantes en el proyecto facilitarán un informe de vigilancia de conformidad con el plan de vigilancia registrado de que se trata en el párrafo 23 *supra* a la entidad operacional designada que hayan contratado para llevar a cabo la verificación, a los efectos de la verificación y la certificación.

E. Otras propuestas de modalidades simplificadas

30. [Las actividades de proyectos de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL estarán exentas de aportar la parte de los fondos recaudados para cubrir los costos de adaptación.]
31. [Los participantes en el proyecto podrán incorporar nuevas zonas al ámbito del proyecto hasta que la absorción antropógena neta de gases de efecto invernadero por los sumideros lograda por la actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL sea igual a 8 kt de CO₂ por año, siempre que las nuevas zonas incorporadas tengan características parecidas en cuanto a las bases de referencia y a la adicionalidad.]
32. [Variante 1: Los participantes en el proyecto podrán decidir cuáles reservorios de carbono se incluirán en la evaluación de los cambios en el carbono almacenado. Podrán elegir excluir cualquier reservorio sin tener que facilitar más información.]

Variante 2: Los participantes en el proyecto podrán excluir de la vigilancia de la absorción neta de referencia de gases de efecto invernadero por los sumideros y de la absorción efectiva de esos gases por los sumideros los reservorios de carbono respecto de los cuales no se prevean cambios importantes en el carbono almacenado y aquellos que no sea posible evaluar.]

33. [Las emisiones de gases distintos del CO₂ resultantes de actividades de proyectos de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL, como los aumentos de óxido nitroso debido a la fertilización, deberán estimarse y deducirse de la absorción antropógena neta de gases de efecto invernadero por los sumideros sólo si representan el 15% o más de la absorción antropógena neta propuesta de GEI por los sumideros. [Para su evaluación podrán utilizarse los métodos por defecto señalados en la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas.]]

34. [Si no existen derechos oficiales de propiedad, tenencia o uso de la tierra, los derechos de acceso o los derechos consuetudinarios reconocidos respecto de la tierra deberían ser suficientes para que las comunidades y personas de bajos ingresos participen en el MDL. Deberá asignarse a esas comunidades y personas de bajos ingresos una proporción sustancial de los beneficios de la actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL.]

35. [La Parte de acogida y/o la Parte inversora podrá, con [el consentimiento de] los participantes en el proyecto, coordinar varias actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL con vistas a disminuir los costos de validación, verificación y certificación.]

Apéndice A

DOCUMENTO DE PROYECTO PARA LAS ACTIVIDADES DE PROYECTOS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN PEQUEÑA ESCALA DEL MECANISMO PARA UN DESARROLLO LIMPIO

1. Este apéndice tiene por objeto indicar a grandes rasgos la información requerida en el documento de proyecto para las actividades de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL. La actividad se describirá en detalle en un documento de proyecto, teniendo en cuenta las disposiciones sobre las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL que figuran en el presente anexo, en particular en la sección C sobre validación y registro y en la sección D sobre vigilancia. La descripción incluirá lo siguiente:

- a) Una descripción de la actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala que comprenda su propósito; una descripción técnica de la actividad de proyecto, incluidas las especies y las variedades seleccionadas y la forma en que se transferirán tecnología y conocimientos especializados, en su caso; una descripción del lugar físico y del ámbito del proyecto; y una especificación de los gases cuyas emisiones serán afectadas por la actividad de proyecto;
- b) Una descripción de las condiciones ambientales actuales de la zona, incluida una descripción del clima, la hidrología, los suelos, los ecosistemas y la posible presencia de especies raras o en peligro de extinción y de sus hábitat;
- c) Una descripción del derecho legal a la tierra, los derechos de acceso al carbono secuestrado y el régimen vigente de tenencia y uso de la tierra;
- d) Los reservorios de carbono seleccionados, así como información transparente y verificable, de conformidad con el párrafo 21 de las modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL;
- e) Una indicación de las metodologías para las bases de referencia y la vigilancia del apéndice B que se han seleccionado;

- f) Una descripción de cómo se aplicará la metodología simplificada para la base de referencia del apéndice B en el contexto de la actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala;
- e) Las medidas que se aplicarán para reducir al mínimo las posibles fugas, si procede;
- h) La fecha de inicio de la actividad de proyecto, con su justificación, y el número de períodos de acreditación durante los cuales se prevé que la actividad de proyecto dará lugar a absorciones antropógenas netas de gases de efecto invernadero por los sumideros;
- i) La especificación del método que se ha seleccionado para abordar la no permanencia de conformidad con el párrafo 38 de las modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL;
- j) Una descripción de cómo la absorción neta efectiva de gases de efecto invernadero por los sumideros superará la suma de las variaciones del carbono almacenado en los reservorios de carbono en el ámbito del proyecto que se habían producido de no realizarse la actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala registrada en el marco del MDL;
- k) Las repercusiones ambientales de la actividad de proyecto:
 - i) Documentación sobre el análisis de las repercusiones ambientales, incluidas las repercusiones sobre la biodiversidad y los ecosistemas naturales y las que se produzcan fuera del ámbito del proyecto, de la actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala propuesta en el marco del MDL. Cuando corresponda, este análisis deberá incluir información, entre otras cosas, sobre la hidrología, los suelos, el riesgo de incendios, las plagas y las enfermedades;
 - ii) Si los participantes en el proyecto o la Parte de acogida consideran que alguna de las repercusiones negativas es importante, una declaración de que los participantes en el proyecto han realizado una evaluación del impacto ambiental [en la escala adecuada], de conformidad con los procedimientos

previstos por la Parte de acogida, incluidas las conclusiones y todas las referencias a la documentación de apoyo.

- l) Las repercusiones socioeconómicas de la actividad de proyecto:
 - i) Documentación sobre el análisis de las repercusiones socioeconómicas, incluidos los efectos fuera del ámbito del proyecto de la actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala propuesta en el marco del MDL. Cuando corresponda, este análisis deberá incluir información, entre otras cosas, sobre las comunidades locales, los pueblos indígenas, la tenencia de la tierra, el empleo local, la producción de alimentos, los sitios culturales y religiosos y el acceso a leña y otros productos forestales;
 - ii) Si los participantes en el proyecto o la Parte de acogida consideran que alguna de las repercusiones negativas es importante, una declaración de que los participantes en el proyecto han realizado una evaluación del impacto socioeconómico [en la escala adecuada], de conformidad con los procedimientos previstos por la Parte de acogida, incluidas las conclusiones y todas las referencias a la documentación de apoyo.
- m) Una descripción de las medidas previstas de vigilancia y rectificación para hacer frente a las repercusiones importantes mencionadas en los párrafos 1 k) ii) y l) ii) *supra*;
- n) Información sobre las fuentes de financiación pública de la actividad de proyecto procedentes de Partes incluidas en el anexo I que declararán que dicha financiación no entraña una desviación de recursos de la asistencia oficial para el desarrollo y es independiente y no cuenta a efectos de cumplir sus obligaciones financieras;
- o) Observaciones de los interesados, incluida una breve descripción del proceso, un resumen de las observaciones recibidas y un informe sobre el grado en que se las ha tenido en cuenta;

- p) Una descripción de cómo se aplicará la metodología simplificada de vigilancia del apéndice B en el contexto de la actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala.

Apéndice B

METODOLOGÍAS SIMPLIFICADAS INDICATIVAS PARA LA BASE DE REFERENCIA Y LA VIGILANCIA APLICABLES A DETERMINADAS CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES DE PROYECTOS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN PEQUEÑA ESCALA DEL MECANISMO PARA UN DESARROLLO LIMPIO

1. La Junta Ejecutiva elaborará una lista indicativa de metodologías simplificadas para determinadas categorías de actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL, de conformidad con las orientaciones siguientes:

Metodología para la base de referencia

2. Si los participantes en el proyecto pueden proporcionar información pertinente que indique que de no realizarse la actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala no se producirían cambios importantes en el carbono almacenado en el ámbito del proyecto, evaluarán las reservas de carbono existentes antes de ejecutar la actividad de proyecto.

Las reservas de carbono existentes se considerarán la base de referencia, partiendo del supuesto de que no variarán durante todo el período de acreditación.

3. Si cabe esperar que se produzcan cambios importantes en el carbono almacenado en el ámbito del proyecto en caso de no ejecutarse la actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala, los participantes en el proyecto utilizarán metodologías simplificadas para la base de referencia que elaborará la Junta Ejecutiva.

4. La Junta Ejecutiva elaborará metodologías simplificadas para la base de referencia aplicables a las siguientes categorías de actividades de proyectos de forestación o reforestación en pequeña escala:

- a) De pastizal¹ a tierras forestales;
- b) De tierras agrícolas¹ a tierras forestales;

¹ Estas categorías de tierras serán acordes con las definidas en el capítulo 2 (Base para una designación uniforme de las superficies terrestres) de la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

- c) De humedales¹ a tierras forestales;
- d) De asentamientos¹ a tierras forestales.

5. La Junta Ejecutiva examinará las categorías mencionadas en el párrafo 4 y elaborará, con vistas a presentarlos al examen de la CP en su 11º período de sesiones, factores por defecto para evaluar las reservas de carbono existentes y elaborar metodologías simplificadas para las bases de referencia, teniendo en cuenta, en su caso, los tipos de suelo, la duración del proyecto y las condiciones climáticas. Los participantes en el proyecto podrán utilizar ya sea los factores por defecto o métodos específicos para cada proyecto, siempre que reflejen la buena práctica adecuada a la categoría de actividad de proyecto.

Metodología para la vigilancia

6. No se requiere una vigilancia de la base de referencia.

7. La Junta Ejecutiva elaborará, con vistas a presentarlas al examen de la CP en su 11º período de sesiones, metodologías simplificadas para la vigilancia basadas en métodos estadísticos adecuados para estimar o medir la absorción efectiva neta de gases de efecto invernadero por los sumideros. En su caso, la Junta Ejecutiva podrá indicar diferentes métodos para diferentes categorías de actividades de proyectos de forestación y reforestación y proponer factores por defecto, si procede, para facilitar la estimación o la medición de la absorción neta efectiva de gases de efecto invernadero por los sumideros.

8. La Junta Ejecutiva examinará las formas de simplificar la información requerida para determinar que uno o más reservorios de carbono y/o emisiones de gases de efecto invernadero pueden excluirse de la estimación de la absorción neta de referencia de gases de efecto invernadero por los sumideros y/o la absorción neta efectiva de gases de efecto invernadero por los sumideros.

Fugas

9. No se requerirá una estimación de las fugas, si los participantes en el proyecto demuestran que la actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala no se traduce en un desplazamiento de actividades o personas, o en actividades fuera del ámbito del proyecto, que

puedan ser atribuibles a la actividad de forestación o reforestación en pequeña escala y que den lugar a un aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero por las fuentes. En todos los demás casos será necesaria la estimación de las fugas. La Junta Ejecutiva elaborará directrices para estimar las fugas.

Documento A adjunto al apéndice B

(El documento A adjunto al apéndice B, mencionado en el párrafo 20 de las modalidades y procedimientos simplificados para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala será elaborado por la Junta Ejecutiva teniendo en cuenta la lista existente de obstáculos a las actividades de proyectos distintas de la forestación y reforestación del MDL, que figura en el documento A adjunto al apéndice B del anexo II de la decisión 21/CP.8.)

Apéndice C

CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS DE DESAGRUPAMIENTO

1. El desagrupamiento se define como la fragmentación de una actividad de proyecto grande en partes más pequeñas. En una actividad de proyecto en pequeña escala que forme parte de una actividad de proyecto grande no se podrán utilizar las modalidades y procedimientos simplificados para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL. En la actividad de proyecto completa o en cualquiera de sus componentes se aplicarán las modalidades y procedimientos regulares para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL.
2. Una actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala propuesta se considerará un componente fragmentado de una actividad de proyecto grande si existe otra actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala registrada en el marco del MDL o una solicitud de registro de otra actividad de proyecto en pequeña escala del MDL:
 - a) Con los mismos participantes en el proyecto;
 - b) Registrada en los dos años precedentes;
 - c) Cuyo ámbito se encuentre, en su punto más cercano, a menos de 1 km del ámbito del proyecto de la actividad en pequeña escala propuesta.
3. La actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala propuesta podrá hacer uso de las modalidades o procedimientos simplificados para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL si se considera que es un componente fragmentado con arreglo al párrafo 2 *supra*, pero el tamaño total de esa actividad, combinado con la actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL registrada con anterioridad, no supera los límites para las actividades de proyectos de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL que se establecen en el párrafo 1 h) del anexo de la decisión 19/CP.9.
